



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 300 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre,

31 JUL. 2023

VISTOS:

El Informe N°591-2022-OEP-GM/MPJB de fecha 08 de julio del 2022, Informe N°223-2022-EZFT-OSP-GM-A/MPJB de fecha 24 de agosto del 2022, Informe N°2231-2022-OSP-GM-A/MPJB de fecha 01 de setiembre del 2022, Informe N°046-2022-LMCC-OEP-GM/MPJB de fecha 10 de octubre del 2022, Informe N°872-2022-OEP-GM/MPJB de fecha 10 de octubre del 2022, Informe N°300-2022-EZFT-OSP-GM-A/MPJB de fecha 31 de octubre del 2022, Informe N°2853-2022-OSP-GM-A/MPJB de fecha 02 de noviembre del 2022, Informe N°054-2023-CATQ-OEP-GM-A/MPJB de fecha 06 de junio del 2023, Informe N°219-2023-OEP-GM-A/MPJB de fecha 07 de junio del 2023, Informe N°078-2023-EZFT-OSP-GM/MPJB de fecha 13 de junio del 2023, Informe N°741-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB de fecha 14 de junio del 2023, Informe N°011-2023-JKMV-UE-OEP-MPJB, de fecha 12 de julio del 2023, Informe N°009-2023-CATQ-SGE-GM-A/MPJB de fecha 13 de julio del 2023, Informe N°108-2023-EZFT-OSP-GM/MPJB de fecha 14 de julio del 2023, Informe N°971-2023-JECQ-GM/MPJB de fecha 18 de julio del 2023, Informe N°0649-2023-GMPP-GM/MPJB con fecha de recepción 19 de julio de 2023, proveído de Gerencia General Municipal s/n, de fecha 19 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)"

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)"

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para su aplicación. Las decisiones que adoptan los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en cumplimiento de sus funciones en las fases del Ciclo de Inversión, deben realizarse a través de mecanismos que promuevan la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones. El Programa Multianual de Inversiones (PMI), contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, de conformidad con lo establecido en el mismo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación(...)" ; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 300-2023-A/MPJB



Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;



Que, el inciso 7, numeral 15.2, del artículo 15 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 señala que: “Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda(...)”;



Que, el numeral 24.1, 24.2 y 24.3 del artículo 24 “Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión” de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, establece respectivamente lo siguiente: La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI. Al momento de registrar el proyecto de inversión, la selección de la función, división funcional y grupo funcional debe realizarse considerando el área del servicio en el que el proyecto de inversión va a intervenir según el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Y, en su artículo 27 prescribe: “La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda(...)”;



Que, según el numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la precitada Directiva, señala: Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones, concordante con lo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33° de la precitada norma que establece: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones;

Que, de igual manera en la misma Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su numeral 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en atención a ello mediante el numeral 32.4 de la citada Directiva, establece: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante Informe N°591-2022-OEP-GM/MPJB, de fecha 08 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos informa mediante asunto remito expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI: 2534118, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y con copia al Gerente Municipal, siendo necesario que disponga su evaluación, revisión y aprobación para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°223-2022-EZFT-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 24 de agosto del 2022, el Inspector de Obra informa al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, mediante asunto, EXPEDIENTE TÉCNICO – OBSERVADO, Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA”, concluyendo y recomendando lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 300 2023- A/MPJB

- El presente expediente técnico del PROYECTO denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA” presentado por la OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, se recomienda ceñirse su elaboración a los dispositivos técnicos, reglamentos y normativas correspondientes para su elaboración de acuerdo a las especialidades.
- El expediente deberá estar debidamente foliado y visados por los responsables de las especialidades en competencia de acuerdo a la naturaleza del proyecto en cada uno de sus folios.
- Presentar en tres juegos originales en físico y digital el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”.
- Evaluado la documentación de la referencia, por lo que se otorga la OBSERVACIÓN a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”, se recomienda Remitir el presente documento a la Oficina de Estudios y Proyectos para subsanar las observaciones encontradas en el expediente técnico del Proyecto en mención a la brevedad posible para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N°2231-2022-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 01 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, informa al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos y con copia a Gerente Municipal, mediante asunto, OBSERVACIÓN – EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE –DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI N° 2534118, concluye que la elaboración de dicho Expediente Técnico se encuentra OBSERVADO, por lo tanto esta dependencia devuelve la documentación correspondiente a solicitud del evaluador, recomendando se continúe con el trámite administrativo respectivo derivando el presente al proyectista, a fin que subsane las observaciones indicadas por el evaluador a la brevedad;

Que, mediante Informe N°046-2022-LMCC-OEP-GM/MPJB, de fecha 10 de octubre del 2022, el Proyectista de la Unidad de Estudios remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico para continuar con la aprobación correspondiente del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI N°2534118;

Que, mediante Informe N°872-2022-OEP-GM/MPJB, de fecha 10 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos remite al (e) Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE EXPEDIENTE DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI N° 2534118, para su evaluación, revisión y aprobación, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°300-2022-EZFT-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 31 de octubre del 2022, el Inspector de Obra informa al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, mediante asunto: EXPEDIENTE TÉCNICO – OBSERVADO PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA”, recomendando remitir a la Oficina de Estudios y Proyectos para subsanar las observaciones encontradas en el expediente técnico del Proyecto en mención a la brevedad posible para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°2853-2022-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 02 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos informa al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, mediante asunto OBSERVACIÓN al EXPEDIENTE TÉCNICO Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Plazas y Jardines del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna”, concluye que dicho Expediente Técnico se encuentra nuevamente OBSERVADO, por lo tanto esta dependencia devuelve la documentación correspondiente a solicitud del evaluador, recomendando a través de su despacho se continúe con el trámite administrativo respectivo derivando el presente al proyectista, a fin que la misma subsane las observaciones indicadas por el evaluador a la brevedad;

Que, mediante Informe N°054-2023-CATQ-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 06 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Estudios Ing. Cesar A. Tichuanca Quiñones remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA” con C.U.I. N°2534118, donde señala que para realizar el levantamiento de Observaciones se atendió mediante un servicio por Terceros, puesto que en la oficina de Estudios no contamos con un especialista de Instalaciones Eléctricas, es por ello que adjuntamos los 4 ejemplares del servicio. Asimismo, considera necesario que se derive a la Oficina de Supervisión y Proyectos para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°219-2023-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 07 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2534118, solicitando la evaluación y aprobación de la Oficina de Supervisión de Proyectos;

Que, mediante Informe N°078-2023-EZFT-OSP-GM/MPJB, de fecha 13 de junio del 2023, el Inspector de Obra Arq. Edwin Zenón Flores Ticona hace la DEVOLUCIÓN al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Expediente Técnico del Proyecto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 300-2023-A/MPJB

denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2534118, donde concluye y recomienda lo siguiente:

- El presente expediente técnico del PROYECTO denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA” presentado por la OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, se recomienda ceñirse su elaboración a los dispositivos técnicos, reglamentos y normativas correspondientes para su elaboración de acuerdo a las especialidades.
- Evaluado la documentación de la referencia, por lo que se otorga la DEVOLUCIÓN a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”, se recomienda Remitir el presente documento a la Oficina de Estudios y Proyectos para subsanar las observaciones antes mencionadas en el Expediente Técnico del Proyecto en mención a la brevedad posible para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N°741-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 14 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, mediante asunto remito DEVOLUCIÓN –EXPEDIENTE TÉCNICO, al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos donde concluye que dicho Expediente Técnico se encuentra OBSERVADO por lo tanto esta dependencia devuelve la documentación correspondiente a solicitud del evaluador, recomendando a través de su despacho se continúe con el trámite administrativo respectivo, a fin que se subsane las observaciones indicadas por el evaluador a la brevedad;

Que, mediante Informe N°011-2023-JKMV-UE-OEP-MPJB, de fecha 12 de julio del 2023, el Especialista en Infraestructura Ing. Jenny K. Machaca Vilca, remite al Jefe de la Unidad de Estudios el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”, con CUI 2534118, señalando que el proyecto tiene las siguientes características:

- Se desarrolló bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario, el presupuesto de obra está referido a Julio del 2023. El presente expediente técnico tiene la siguiente estructura de pie de presupuesto, el cual se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	COSTO DIRECTO	S/ 4,757,568.83
02	GASTOS GENERALES	13% S/ 618,483.95
03	GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	12% S/ 570,908.26
04	GASTO DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	1% S/ 47,575.69
05	GASTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO	2.5% S/ 118,939.22
06	GASTOS DE SUPERVISIÓN	7% S/ 333,029.82
07	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1% S/ 47,575.69
08	GASTOS DE ADMINISTRATIVOS	8% S/ 380,605.51
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 6,256,203.02

Asimismo, señala que es necesario se derive el presente documento a la Sub Gerencia de Supervisión para su revisión, evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°009-2023-CATQ-SGE-GM-A/MPJB, de fecha 13 de julio del 2023, el Sub Gerente de Estudios Ing. Cesar A. Tichuanca Quiñones remite al Gerente General Municipal el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA” CUI: 2534118, , cuyo presupuesto se detalla de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 4,757,568.83
02	GASTOS GENERALES	13% S/ 618,483.95
03	GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	12% S/ 570,908.26
04	GASTO DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	1% S/ 47,575.69
05	GASTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO	2.5% S/ 118,939.22
06	GASTOS DE SUPERVISIÓN	7% S/ 333,029.82
07	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1% S/ 47,575.69
08	GASTOS DE ADMINISTRATIVOS	8% S/ 380,605.51
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 6,256,203.02

Que, mediante Informe N°108-2023-EZFT-OSP-GM/MPJB, de fecha 14 de julio de 2023, el Inspector de Obra Arq. Edwin Zenón Flores Ticona remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos la APROBACIÓN al Expediente Técnico del Proyecto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 300-2023-A/MPJB

denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con código único de Inversiones 2534118, de acuerdo al siguiente detalle:

I. DATOS GENERALES

PROYECTO : “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”.

EJECUTA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MODALIDAD DE EJEC. : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DÍAS CALENDARIOS

PRESUPUESTO : S/. 6'256,203.02 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Tres con 02/100 (SOLES)).

LOCALIZACIÓN DEL OBRA:

Distrito : Locumba

Provincia : Jorge Basadre

Región : Tacna

II. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
1	COSTO DIRECTO	4,757,568.83
2	GASTOS GENERALES (13%)	618,483.95
3	GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (12%)	570,908.26
4	GASTO DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (1%)	47,575.69
	PRESUPUESTO	5,376,052.78
5	COSTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO (2.5%)	118,939.22
6	GASTOS DE SUPERVISIÓN (7%)	333,029.82
7	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1%)	47,575.69
8	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (8%)	380,605.51
	COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	6,256,203.02

El presupuesto total del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA” con CUI 2534118, Ascende a la suma de S/.6,256,203.02 (Son: Seis Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Tres con 02/100 Soles).

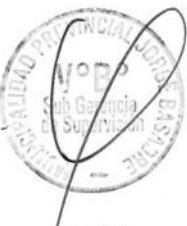
III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- El plazo de ejecución del presente plan de trabajo es de 120 días calendario, comprendidos en la ejecución física del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Con Informe N°046-2022-LMCC-OEP-GM/MPJB, de fecha 10 de octubre del 2022, el Proyectista de la Unidad de Estudios el Ing. Luis Miguel Cutimbo Calizaya, remite el levantamiento de observaciones indicando que la parte de especialidad de Instalaciones Eléctricas este ya fue aprobado mediante Informe N° 067-2022-KENCH-OSP-GM-A/MPJB del Ing. Kenny Eduardo Nicasio Colque Huayhua, Inspector de la Oficina de Proyectos.
- Dado a la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA” con CUI 2534118, dado a la consolidación del Expediente Técnico, se concluye que este cumple con los lineamientos y Normas Técnicas vigentes para la ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa de la MPJB, por lo tanto, se da la **APROBACION** respectivo al presente Expediente Técnico del Proyecto en mención, recomendando continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°971-2023-JECQ-/GM/MPJB, de fecha 18 de julio del 2023, el Sub Gerente de Supervisión Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente General Municipal la APROBACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N°2534118, por el Inspector. Arq. Edwin Flores Ticona. Asimismo, la Sub Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 300 - 2023- A/MPJB

Supervisión corrobora la aprobación; por lo que, sugiere se derive el expediente a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y posterior aprobación con Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°0649-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 18 de julio de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Eco. Mari Ale Cervantes, informa al Gerente General Municipal Ing. Emilio C. Cordova Flores, mediante asunto disponibilidad presupuestal –expediente técnico, concluye y recomienda lo siguiente:

- Visto el Proveído de Gerencia General Municipal de fecha 18.JUL.2023, la aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión y el Presupuesto Institucional de la entidad, esta dependencia informa la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 6'256,203.02 soles para la aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA".

Estructura Programática : 9002.2534119
Estructura Funcional : 17.055.0125
Proyecto : 2534119
Fuente de Financiamiento : 05-Recursos Determinados
Rubro : 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto : S/ 6'256,203.02

- Es necesario precisar que la disponibilidad de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y de libre afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, mas no determina la aprobación a lo solicitado, debiendo ser evaluado por las unidades orgánicas correspondientes para continuar con la aprobación definitiva del gasto. Asimismo, se debe señalar que la disponibilidad otorgada, no convalida los actos o acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados.
- Por lo que este despacho recomienda derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para el trámite correspondiente.

Que, mediante proveído de Gerencia General Municipal s/n, de fecha 19 de julio del 2023, se deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Jefe de la Unidad de Estudios, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2534118, con un presupuesto total de S/6,256,203.02 (Seis Millones Doseientos Cincuenta y Seis Mil Doseientos Tres con 02/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
1	COSTO DIRECTO	4,757,568.83
2	GASTOS GENERALES (13%)	618,483.95
3	GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (12%)	570,908.26
4	GASTO DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE (1%)	47,575.69
	PRESUPUESTO	5,376,052.78
5	COSTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO (2.5%)	118,939.22
6	GASTOS DE SUPERVISIÓN (7%)	333,029.82
7	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1%)	47,575.69
8	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (8%)	380,605.51
	COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	6,256,203.02

El mismo que será conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

Estructura Programática : 9002.2534119
Estructura Funcional : 17.055.0125



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 300 - 2023- A/MPJB

Proyecto	: 2534119
Fuente de Financiamiento	: 05-Recursos Determinados
Rubro	: 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	: S/ 6'256,203.02

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos), realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones y a la Oficina de Supervisión de Proyectos efectuar el control y seguimiento conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**”, con Código Único de Inversiones N° 2534118, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
ARCHIVO
GM
OAJ
OEP
OSP
UE
OPP
GDSSP
GSPGA
GII